

## Resolución Gerencia General N° 002-2023-CAFED/GG

Callao, 21 de febrero de 2023

LA GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

### VISTO:

Informe N° 0017-20123-CAFED/GA de fecha 21.02.2023; Resolución Gerencial N° 024-2019-CAFED/GG de fecha 30.05.2019 y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política - Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas; cuyo Título V regula el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador aplicable a los servicios civiles;

Que, el artículo 92° de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94° del Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, el inciso i) y j) del artículo IV del Título Preliminar del citado se establece que la expresión servidor civil comprende, entre otros, al servidor del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley; así como también precisa que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;



Que, la referida norma establece que el Secretario Técnico estará encargado de: i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación y iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como que no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes;

Que, mediante el documento presentado por la Gerencia de Administración se comunica al Gerente General, la necesidad de designar en el CAFED al Secretario Técnico para que se encargue del Procedimiento Administrativo Disciplinario, conforme a sus atribuciones contempladas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014;

Contando con las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF-CAFED Callao,



**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la Resolución Gerencial General N° 024-2019-CAFED/GG, de fecha 30.05.2019, que designa como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CAFED al Abog. Pedro Iván Uceda Magallanes.

**SEGUNDO:** Designar al Abog. Roberto José Bedón Serpa como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Comité de Administración del Fondo Educativo de Callao – CAFED Callao, en adición a sus funciones como empleado de Confianza, Gerente de Asesoría Jurídica, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

**TERCERO:** Notificar la presente Resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y al Secretario Técnico designado mediante la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Lem Margot Ramirez Rojas  
GERENTE GENERAL  
CAFED